



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2026, acordó la aprobación de la modificación del acuerdo regulador de las condiciones y precios públicos para la prestación del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas, cuya redacción es la siguiente:

«MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS ELÉCTRICAS DEL AYUNTAMIENTO DE FRÍAS (BURGOS)

Exposición de motivos. –

Con el fin de fomentar alternativas de movilidad sostenible que sean sustitutivas a los vehículos de combustión, y para favorecer el uso de las mismas este ayuntamiento, integrado en el Plan de Sostenibilidad Turística de Garoña (PSTD Garoña), se compromete en la estrategia de contribución a la mejora económica, social y medioambiental del municipio y de dicho territorio.

Aprovechando la mejora de caminos naturales, conexos e integrados en el PSTD, por el presente se viene a regular el sistema de alquiler de bicicletas eléctricas, mediante precio, así como las condiciones de uso y devolución de las mismas al servicio de una movilidad más sostenible, contribuyendo a su vez a la reducción de los índices de contaminación, de ruido, y a la mejora de la salud de usuarios, visitantes y turistas, dentro de nuestro entorno natural.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

Este ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, establece los presentes precios públicos por la prestación del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas en el término municipal de Frías, para desplazamientos de usuarios por los caminos establecidos al efecto, con sujeción a las disposiciones generales en la materia y a las específicamente reguladas en esta ordenanza.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio de alquiler de bicicletas eléctricas prestado por el municipio de Frías, en un contexto de mejora de eficiencia energética, con beneficios para la movilidad sostenible y la salud de los usuarios, impulsado por el PSTD de Garoña, marco en el que se integra el municipio.

Previamente a la prestación del servicio, deberá aceptarse un contrato entre el usuario y el propio ayuntamiento. Aceptado el contrato, y, pagado el servicio de alquiler, cada usuario retirará la bicicleta del lugar de tenencia, pudiendo disfrutar desde entonces



del uso del servicio. Cada usuario está obligado a hacer un uso apropiado de la bicicleta y a devolverla en el mismo lugar en el que se hubiera retirado.

Artículo 3. – Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se benefician del servicio prestado por el ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de esta ordenanza. A estos efectos, se entiende que son beneficiarios del servicio todo tipo de usuarios, especialmente visitantes y turistas que pueden aprovechar dicho servicio para conocer cómodamente nuestro entorno natural y medioambiental.

Artículo 4. – Cuantía.

El arrendatario acuerda pagar la tarifa de alquiler especificada, más cualquier otro cargo aplicable, antes de la entrega de la/s bicicleta/s.

La cuantía del precio público regulada en esta ordenanza será conforme a las siguientes tarifas (21% IVA incluido).

Individuales:

- Alquiler de medio día (5 horas): 12,00 euros.
- Horario de mañana y horario de tarde.
- Alquiler de «día completo»: 20,00 euros.

Grupos: se considerará «grupo» a aquella reserva que al menos esté integrada por 3 usuarios.

- 3 personas o más (medio día: 5 horas): 10,00 euros por persona.
- 3 personas o más «día completo»: 15,00 euros por persona.

Artículo 5. – Registro y proceso de préstamo o reserva de bicicletas.

1. – Todo usuario utilizará el sistema de préstamo de bicicletas eléctricas a través del dominio específico del tipo www.burgosruralmarket.es, que estará alojado en la web del ayuntamiento.

2. – Al efecto de registro se seleccionará primero el día de alquiler, así como la disponibilidad de talla y número de bicicletas.

3. – Seguidamente se completarán datos con el nombre, email de contacto, dirección postal y número de DNI/pasaporte por parte del/los usuario/s.

4. – Tras la aceptación del contrato, se procederá al pago electrónico del servicio.

5. – Tras el pago, el sistema enviará un correo electrónico de confirmación de pedido al usuario.

6. – Las reservas tendrán carácter firme y no admiten cancelación con derecho a devolución, salvo en aquellos supuestos en los que la imposibilidad de la prestación del servicio sea imputable al ayuntamiento o a la entidad gestora del servicio. Las condiciones específicas de devolución y reembolso serán las establecidas en la plataforma de reservas habilitada para el servicio.



Tramos de reserva: lunes a domingo de 10:30 a 14 horas y de 16 a 20 horas.

Artículo 6. – Fianza.

En el momento de la reserva el usuario deberá abonar una fianza única por cada bicicleta alquilada.

Bicicleta eléctrica: 30,00 euros por unidad.

La fianza será liberada o devuelta tras la comprobación del correcto estado de la bicicleta y del material entregado, realizándose dicha devolución conforme a los plazos y condiciones técnicas establecidos por la plataforma de pago utilizada para la gestión del servicio. Con carácter general, la devolución se tramitará en el siguiente día hábil tras la revisión favorable del material.

Artículo 7. – Devengo.

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita, mediante reserva previa, la prestación del servicio regulado en la presente ordenanza.

Artículo 8. – Normas de gestión.

El ingreso del precio público se llevará a cabo por medios electrónicos, mediante la plataforma de reserva www.burgosruralmarket.es, habilitada por el Ayuntamiento de Frías o por la entidad gestora del servicio.

También podrá accederse al servicio mediante códigos QR instalados en los puntos de préstamo, oficinas de turismo, espacios promocionales o cualquier otro soporte de difusión autorizado.

El ayuntamiento dispondrá de un local adecuado para la guarda y carga de las bicicletas, y, de personal, para la entrega y recogida de las bicicletas.

El servicio se prestará durante los periodos y horarios publicados en la plataforma de reservas www.burgosruralmarket.es, los cuales se mantendrán debidamente actualizados, y en los canales oficiales del ayuntamiento, en función de la disponibilidad de personal, mantenimiento técnico y organización del servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Cuando el servicio no pueda prestarse por causas imputables al ayuntamiento o a la entidad gestora, procederá la devolución del importe abonado conforme a las condiciones de reembolso establecidas en la plataforma de reservas Burgos Rural Market. La devolución se tramitará el siguiente día hábil tras la revisión favorable del material.



CAPÍTULO II. – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS

Artículo 9. – Características del sistema de préstamo de bicicletas.

1. – Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas eléctricas, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en el título XI de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

2. – Para evitar posibles actos vandálicos y para la protección de los expendedores, de las bicicletas y, en general de todas las instalaciones afectas al servicio, se podrán implementar cámaras de videovigilancia en las zonas requeridas.

Artículo 10. – Condiciones de uso y prestación del servicio.

1. – La reserva y contratación del servicio únicamente podrá realizarse por personas mayores de edad. No obstante, podrán utilizar las bicicletas menores de edad que dispongan de capacidad física suficiente para su manejo, siempre bajo la responsabilidad y supervisión de una persona adulta responsable.

Los usuarios deberán tener la capacidad psíquica y física necesarias para utilizar la bicicleta conforme a esta ordenanza y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

No podrá ser usuario del sistema la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas objeto de préstamo.

2. – Inscripción previa a la prestación del servicio: los usuarios deberán solicitar previamente, a través de los medios habilitados, la prestación del servicio en función de la disponibilidad de las bicicletas. La solicitud lleva implícita la aceptación expresa de las condiciones de uso del servicio de esta ordenanza, así como la aceptación de las condiciones del contrato acordadas entre la contratista del servicio y el propio usuario.

3. – Utilización del servicio: el servicio de alquiler de bicicletas eléctricas es de uso individual, por lo que queda prohibido el uso compartido de las mismas. Se prohíbe acoplar a las bicicletas eléctricas cualquier tipo de accesorio como cestas, elementos de transporte para niño, u otros que no hayan sido contratados a través de la misma prestación del servicio.

La prestación del servicio comenzará con la retirada de la bicicleta eléctrica de la estación de servicio de aparcamiento, o espacio de tenencia para las mismas prevista por el ayuntamiento.

La devolución fuera del horario contratado podrá dar lugar a cargos adicionales conforme a las tarifas publicadas en la plataforma de reservas, descontándose dicho importe de la fianza aportada siendo el coste de 6 euros/hora por hora de retraso.

El arrendatario debe utilizar el casco y cualquier otro equipo de seguridad proporcionado o recomendado por el arrendador.

El casco y demás elementos entregados junto a la bicicleta deberán ser devueltos en el mismo estado en que fueron entregados, respondiendo el usuario de su pérdida o deterioro por uso negligente.



CAPÍTULO III. – DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES
DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BICICLETAS

Artículo 11. – Derechos.

Quienes reúnan los requisitos fijados para ello tienen derecho a cumplimentar la solicitud de reservas y hacer uso de la bicicleta, previa aceptación expresa de las condiciones del servicio, y el abono de la tarifa correspondiente, en los términos fijados en la presente ordenanza.

Artículo 12. – Obligaciones y responsabilidades del/a usuario/a.

1.^a – Cada usuario está obligado a hacer un uso correcto del sistema municipal de préstamo de bicicletas eléctricas, actuando con la mayor diligencia posible, según las especificaciones recogidas en el propio contrato de alquiler. Deberá devolver la bicicleta en el mismo estado en el que la encontró, en buen funcionamiento y en las mismas condiciones de limpieza que tuviera antes del servicio.

2.^a – Todos los usuarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la presente ordenanza.

3.^a – Los usuarios deberán utilizar el servicio de alquiler de bicicletas eléctricas de Frías conforme al Real Decreto Legislativo 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

– Los usuarios del servicio de alquiler de bicicletas estarán obligados a utilizar los equipos de seguridad y de protección homologados según la legislación vigente cuando circulen en vías interurbanas, guantes y gafas de protección; en todo caso, será obligatorio el uso del casco.

–Queda prohibido transportar a personas o niños en remolques en vías interurbanas.

4.^a – Cuando las condiciones climatológicas lo exijan (lluvia, niebla o poca visibilidad), esté anocheciendo o las condiciones de iluminación así lo requieran el usuario deberá ir provisto, mientras utiliza la bicicleta, de chaleco reflectante que permita su visualización.

5.^a – Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza los usuarios del sistema de préstamo de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

6.^a – El usuario tiene la obligación, durante el tiempo de utilización del servicio, de custodiar la bicicleta, de respetar las normas de circulación vial y de hacer un uso correcto del sistema de préstamo.

7.^a – El Ayuntamiento de Frías no se hace responsable de los daños que el usuario pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta, ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma; tampoco de los daños causados a terceras personas durante su utilización. Los usuarios recibirán una bicicleta en buen estado de uso y funcionamiento, no obstante, el usuario y la persona encargada de su entrega deberán comprobar personalmente el estado de la bicicleta antes de hacer uso de ella, ya



que el ayuntamiento no se hará cargo, en ningún caso, de los costes de reparación de los daños producidos por el mal uso; será el usuario quien asumirá los siguientes costes:

- El precio/hora de reparación en taller será como máximo de 20,00 euros.
- Si hubiera piezas fuera de garantía se cobrarán al precio de coste para el taller.

El ayuntamiento dispondrá de una póliza de seguro vinculada al servicio en los términos y coberturas que se encuentran vigentes en cada momento y no será responsable de aquellos daños, accidentes o perjuicios no cubiertos por dicha póliza, ni de los derivados de un uso negligente, indebido o contrario a las normas de circulación por parte del usuario.

El usuario responderá de los daños ocasionados por uso indebido, negligencia, pérdida o incumplimiento de las condiciones de utilización del servicio.

8.^a – El usuario, cuando lo requiera, durante el tiempo que dure el préstamo, se compromete a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras, que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad, siempre cumpliendo las normas de circulación y seguridad vial.

9.^a – El usuario será el responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier autoridad u organismo, ya sea estatal, autonómico o local, por razón de la conducción de la bicicleta.

10.^a – El usuario tiene la obligación de comunicar de inmediato al teléfono y al correo electrónico indicado por el Ayuntamiento de Frías las incidencias que se produzcan relacionadas con el sistema, tales como el deterioro o fallo que impida y dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del mismo, o afectación específica.

11.^a – En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta, el usuario tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a los encargados del mantenimiento, mediante el procedimiento establecido (e-mail o llamada telefónica). La bicicleta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que este la deposite en el mismo espacio de tenencia del ayuntamiento, de donde fue retirada, o hasta que la ponga a disposición de la empresa encargada de gestión y mantenimiento del sistema, por los motivos justificados que fueran indicados.

12.^a – En caso de pérdida, robo o hurto, el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de cuatro horas la desaparición de la bicicleta a la Guardia Civil o a la Policía Local.

13.^a – De producirse hurto o robo de la bicicleta, el usuario de la misma deberá entregar una copia de la denuncia realizada al Ayuntamiento de Frías, en el plazo máximo de las 10 horas siguientes a la fecha de la denuncia.

14.^a – El usuario será responsable ante el ayuntamiento de la pérdida o los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta.



Artículo 13. – Prohibiciones.

Se prohíben las siguientes conductas en relación con el servicio prestado:

1. – Utilización de las bicicletas eléctricas en terrenos no aptos para la circulación, así como su utilización para fines diferentes del desplazamiento y disfrute señalados en la exposición de motivos y en el artículo 1 de esta ordenanza.
2. – Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.
3. – Usar los vehículos en competiciones de cualquier clase, así como en lugares inapropiados tales como escalinatas, jardines, rampas de garaje, aceras o cualquier otro elemento urbano o medioambiental, fuera de un normal uso para una bicicleta.
4. – Desmontar o manipular la bicicleta, más allá de la adaptación propia que requiera al uso ergonómico más adecuado del usuario.
5. – Usar la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del sistema y, en particular, su uso con fines comerciales o profesionales.
6. – Transportar en la bicicleta a cualquier persona, animal o cosa, a excepción del servicio específico de alquiler de carrito de niños, implementado en el sistema de reservas del servicio. Cualquier otro tipo de integración de elementos ajenos que puedan servir para transporte.

CAPÍTULO IV. – RÉGIMEN SANCIONADOR DEL SERVICIO
DE ALQUILER DE BICICLETAS

Artículo 14. – Infracciones.

1. – Son infracciones administrativas el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza.
2. – Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación, previa tramitación del correspondiente procedimiento.
3. – Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

Artículo 15. – Infracciones leves.

Son infracciones leves:

1. – No aparcar la bicicleta durante el tiempo que dure el préstamo en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso, ni potencien situaciones de inseguridad.
2. – La no comunicación al Ayuntamiento de Frías del cambio de algún dato personal del usuario.
3. – Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza que no se encuentre tipificado en los epígrafes siguientes como graves o muy graves.



Artículo 16. – Infracciones graves.

Son infracciones graves:

1. – Prestar la bicicleta a terceras personas.
2. – No respetar las normas de tráfico establecidas para estos vehículos.
3. – No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpieza.
4. – No comunicar cualquier desperfecto, percance, incidente o accidente ocurrido durante su uso.
5. – Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma, o a instalaciones del sistema, sin perjuicio de la obligación de abonar los gastos correspondientes a su reparación.

6. – El transporte en la propia bicicleta de cualquier persona, animal o cosa, así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

Artículo 17. – Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

1. – Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibida su alquiler y/o venta, y su utilización para usos comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.
2. – La reiteración en la comisión de faltas en un mismo periodo de 12 meses.
3. – Los actos de deterioro grave de las instalaciones que habilitan el uso del servicio, de principio a fin, y elementos del sistema de la propia bicicleta.
4. – El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.
5. – La no denuncia, dentro de los plazos establecidos, de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de los plazos establecidos y señalados en esta ordenanza.

Artículo 18. – Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores se clasificarán en las siguientes categorías:

1. – Infracciones leves: multa de 30,00 euros a 750,00 euros.
2. – Infracciones graves: multa de 751,00 euros a 1.500,00 euros.
3. – Infracciones muy graves: multa de 1.501,00 euros a 3.000,00 euros.

Artículo 19. – Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros órdenes sectoriales.

1. – Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en esta ordenanza son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos tipificados puedan estar incursos en responsabilidad con arreglo a lo dispuesto en otros ordenamientos sectoriales.

2. – Cuando las conductas tipificadas como infracciones por esta ordenanza tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento sancionador hasta la resolución del procedimiento penal que se siga.



Protección de datos. –

1. – Los datos personales de los usuarios del sistema serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Frías como consecuencia del alta en el sistema de préstamo de bicicletas eléctricas.

2. – Sobre dichos datos el usuario podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

3. – El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo regulador, que fue aprobado por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de julio de 2026, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Frías, a 15 de julio de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Silvia Quintana Rosales